



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 09 de Agosto de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2021;

VISTO:

El, INFORME N° 0526-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la modificación del Acápito Segundo de los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el primer párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **SANCIONES** Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, de fecha 26 de abril del 2019, se aprueba los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos";



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 1258-2021-MDSM/GDUR-SGOMIP/RWHF, el Subgerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de esta Comuna, solicita la modificatoria del Acápite Segundo de los “Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos” aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, con el texto que allí detalla;

Que, mediante Informe N° 1052-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 946-2021-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que normativamente resulta procedente modificar del Acápite Segundo de los “Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos” aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el Informe del Visto;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS “LINEAMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDSM”

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el SEGUNDO acápite de los “Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos” aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, con el siguiente texto:

“SEGUNDO. - Podrán participar de las actividades de mantenimiento las personas de 18 años a más, que pertenezcan al Distrito de San Marcos y se encuentren debidamente inscritos en los padrones elaborados por los Alcaldes de la Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- Ser elector en el ámbito del distrito de San Marcos, según la fecha de emisión de su Documento Nacional de Identidad hasta Agosto de 2021.
- Ser residente dentro de la zona urbana o rural del distrito o tener nexo familiar conyugal o convivencia, el cual será previamente verificado.
- Gozar de buena salud.
- No encontrarse inmerso en las causales de nepotismo”.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR, el **SÉPTIMO** acápite a los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM; con el siguiente texto:

"SÉPTIMO.- INFRACCIONES: Serán pasible de Sanción los Empadronados, los Alcaldes de la Municipalidades de Centros Poblados, los Agentes Municipales o Presidentes de Barrios, cuando incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:

- Entorpezcan el normal desarrollo de las actividades de mantenimiento.
- Generen discordia, conflictos, peleas entre los empadronados y/o autoridades.
- No permitir el logro de las metas y objetivos de las actividades de mantenimiento.
- Concurrir en estado etílico a las labores.
- Faltar el respeto a los funcionarios, trabajadores, Itam, Retam y otros de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

SANCIONES:

- **LA SANCIÓN** al infractor es la suspensión de participar en la correspondiente quincena y será ejecutada por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE